



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-614-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, Informe de Auditoría Informática de fecha uno de julio del año dos mil diez de referencia: **IN-010-025-07-2010**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración de Seguros (SAS), por el período al treinta de junio del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.-En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.-Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Informática que se examina señala que el objetivo de la auditoría consistió en: **a)** Realizar seguimiento a la implementación de nuevos Sistema de administración de Seguros (SAS) Acse/x 10g, administración de Base de datos, desarrollo de Programa, operaciones, Transmisión de datos, Bibliotecas, etc; **b)** Determinar el Cumplimiento de las condiciones de Contrato y Adendas establecidos entre CONSIS Internacional C.A e INISER para la adquisición, adecuación e implementación del Sistema de administración de Seguros (Acse1/x10g) conforme a las necesidades de INISER y **c)** Identificar errores o falta de procesos en el desarrollo del nuevo Sistema de Administración de Seguros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-614-13

(Acsal/x10g) que afectan la integridad, exactitud, efectividad y cumplimiento de las disposiciones aplicable que rigen a INISER como institución reguladora y aquella que hayan sido manifestadas en los procesos de pruebas por los usuarios líderes designados y que no hayan sido corregidos de forma efectiva y eficiente.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establece las Normas de auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron dos hallazgos de Control Interno consistente en: **a)** Incorrecta Planificación de tiempo y gastos estimados para el Desarrollo, Implementación y puesto en marcha del sistema Acsel/x10g y **b)** Problema con el proceso de migración de datos de Acsel/x2.0 a Acsel/x10g.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Informática de fecha uno de julio del año dos mil diez de referencia: **IN-010-0025-07-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **INSITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración de Seguros (SAS), por el período al treinta de junio del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto.103 numeral 2 de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días a partir de la notificación de esta Resolución, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-614-13

otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-